



jsk/xid
S.144ª/368ª

Oficio N° 16.335

VALPARAÍSO, 10 de marzo de 2021

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E. que el Congreso Nacional ha dado su aprobación al proyecto de ley que modifica la ley N°19.162, para aumentar sanciones a quienes adulteren o falsifiquen información en el sistema de trazabilidad del ganado y la carne, correspondiente al boletín N° 13.805-01, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Modifícase el artículo 8° de la ley N° 19.162, que establece sistema obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne, en la forma que se indica:

1. Reemplázase el guarismo “100” por “500”.
2. Agrégase el siguiente inciso final:



“La persona que, en un proceso de exportación, incurriere en infracciones de esta ley relacionadas con salud animal o trazabilidad será sancionada con multa de 100 a 1.000 unidades tributarias mensuales y con el comiso de los productos. Adicionalmente, será sancionada con la prohibición de exportar entre tres a cinco años. En caso de reincidencia dentro de los cinco años siguientes al término de la prohibición, la conducta será sancionada con la prohibición perpetua para exportar. Tratándose de una persona jurídica, la misma sanción recaerá sobre la o las personas naturales controladoras de dicha sociedad y las demás sociedades que sean controladas por éstas.”.”.

Hago presente a V.E. que esta iniciativa de ley tuvo su origen en una moción de los diputados Harry Jürgensen Rundshagen, Miguel Mellado Suazo, Diego Paulsen Kehr, Cristóbal Urruticoechea Ríos, Frank Sauerbaum Muñoz, Jaime Naranjo Ortiz; de la diputada Alejandra Sepúlveda Órbenes, y de los diputados Pedro Pablo Álvarez-Salamanca Ramírez, Jorge Sabag Villalobos e Ignacio Urrutia Bonilla.



Dios guarde a V.E.

DIEGO PAULSEN KEHR
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados